

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR**

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No. 464.23.06.2015

REGLAMENTO DE SABÁTICOS DE FLACSO SEDE ECUADOR

CONSIDERACIONES

- Que FLACSO Sede Ecuador es parte integrante de un organismo internacional de carácter regional y autónomo denominado Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, constituido por países latinoamericanos y del Caribe para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales.
- Que el Estado Ecuatoriano es miembro de FLACSO al haber suscrito y ratificado el Acuerdo Constitutivo y sus reformas mediante Decreto Supremo No. 1260, Convenio publicado en el Registro Oficial No. 702 de 16 de Diciembre de 1974.
- Que como Organismo Internacional FLACSO suscribió un Acuerdo de Privilegios e Inmunidades con el Estado Ecuatoriano, publicado en el Registro Oficial No. 189 de 8 de Octubre de 1976.
- Que la Sede de FLACSO en Ecuador se estableció en virtud de un Acuerdo suscrito por el Estado Ecuatoriano y la Secretaría General de FLACSO, Convenio No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 78 de 3 de Diciembre de 1979.
- Que FLACSO en su condición de organismo internacional se regula por varios reglamentos del sistema internacional, entre ellos, el Reglamento de FLACSO Sede Ecuador, aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución No. CSXXVII/08 del 9 de julio del 2004; el Reglamento de Personal, aprobado por el Consejo Superior, según Resolución CS XXIX/26.2006, emitida entre el 31 de mayo de 2006; y el Reglamento de Programas Docentes aprobado por el Consejo Superior, según resolución CS XXVII/15, emitida el 19 de julio del 2004, modificado por CS XXXIV/11.2011 y CS XXXV/16.2012.
- Que el Reglamento de Personal de FLACSO Sistema contempla en su artículo 25 que los profesores investigadores a tiempo completo del régimen académico podrán tener derecho a una licencia sabática y que las unidades académicas podrán otorgar licencias a aquellos profesores investigadores que por sus méritos académicos y condiciones y modalidades, pueden hacerse acreedores de este beneficio as propuesta del Director, la misma que deberá ser aprobada por el Consejo Académico.
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador contempla en su Art. 156 que las instituciones de educación superior deben hacer constar de manera obligatoria partidas especiales para financiar años sabáticos para sus profesores/as.
- Que esa misma normativa, en el Art. 158 establece que los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses



de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación, que la máxima instancia académica colegiada aprobará el proyecto o plan académico y que la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que correspondan mientras se hace uso de este derecho.

- Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico y el Estatuto de FLACSO Sede Ecuador contemplan en sus artículos 13, literal f) y 73 literal j), respectivamente, que constituye derecho del personal académico titular principal el aplicar para un período sabático de hasta doce meses una vez cumplidos seis años ininterrumpidos en la Sede.

En uso de las facultades de que se halla investido, resuelve:

Expedir el REGLAMENTO DE SABÁTICOS DE FLACSO SEDE ECUADOR

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- FLACSO-Sede Ecuador reconoce como un derecho de sus profesores(as)-investigadores (as) titulares principales de tiempo completo.

Art. 2.- Se entiende por período sabático un período de hasta doce meses consecutivos durante el cual el (la) profesor(a)-investigador(a) titular principal se separa de sus labores académicas ordinarias, con goce de remuneración y sin pérdida de sus derechos y prestaciones, a fin de dedicarse en forma exclusiva a realizar estudios o trabajos de investigación.

Art. 3.- El período sabático entrará en vigor a partir de su aprobación y podrá concederse un período sabático a un máximo de un(a) profesores(a)-investigadores(a) por Departamento, al año.

Art. 4.- Una vez concedido el período sabático se suscribirá un convenio entre FLACSO, Sede Ecuador y el o la profesor(a)-investigador(a) en donde se estipularán los compromisos de las partes

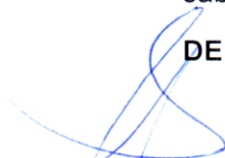
DE LOS Y LAS APLICANTES

Art. 5.- Podrán beneficiarse del período sabático los y las profesores(as)-investigadores(as) titulares principales a tiempo completo que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos y que cuenten con título doctoral obtenido en los seis años anteriores a la solicitud. La antigüedad que exceda de los seis años no tendrá efectos acumulativos.

Art. 6.- Deberá entenderse por servicio ininterrumpido, el tiempo efectivo de trabajo del o la docente en FLACSO Sede Ecuador, que empezará a partir de la fecha de su ingreso como docente e investigador(a) a tiempo completo, a menos que se hayan producido interrupciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, situaciones que serán resueltas por el Consejo Académico en cada caso.

Art. 7.- Los profesores(as)-investigadores (as) que hayan disfrutado de un período sabático, podrán beneficiarse de un subsiguiente período, una vez transcurridos por lo menos los seis años de servicio ininterrumpido desde la finalización de su último ejercicio sabático.

DE LA APLICACIÓN Y DEL PROCESO DE ACEPTACIÓN



Art. 8.- La segunda semana de enero y de julio de cada año los y las profesores(as)-investigadores(as) interesadas y que cumplen los requisitos indicados en los artículos 5, 9 y 10, presentarán al Director (a) de FLACSO Sede Ecuador una solicitud en la cual se indicará el propósito del período sabático que deberá destinarse únicamente a la elaboración de una obra monográfica a ser publicada en la serie Atrio.

Art. 9.- Las solicitudes serán revisadas por la Coordinación de Investigaciones considerando los siguientes criterios: antigüedad del o la proponente, la factibilidad del libro y la disponibilidad de recursos.

Art. 10.- El proyecto de obra monográfica deberá ser objeto de aprobación por parte de la Coordinación de Investigaciones

Art. 11.- La solicitud deberá estar acompañada del acta de la Comisión Docente del Departamento al cual pertenece el (la) solicitante que explice la conformidad con la petición de sabático tomando en consideración el cumplimiento de la normativa que contiene el presente Reglamento, y el mecanismo de reemplazo temporal del o de la profesor(a).

Art. 12.- La aprobación del período sabático la efectuará el Consejo Académico.

OBLIGACIONES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR (A)

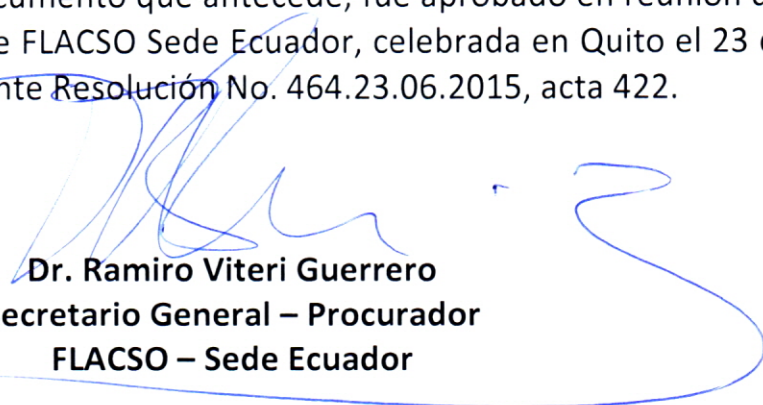
Art. 13.- Los y las profesoras-investigadoras beneficiarias del período sabático estarán obligados(as) a entregar a la finalización del período el manuscrito del libro para iniciar el proceso de publicación en la Coordinación Editorial de la Sede.

Art. 14.- El producto presentado por cada profesor-investigador (a) será sometido a evaluadores pares.

Art. 15.- Los y las profesores(as)-investigadores(as) beneficiarias del período sabático se dedicarán a tiempo completo a desarrollar las actividades propuestas para su sabático.

Art. 16.- El incumplimiento del compromiso indicado en el acápite anterior podrá ser considerado causa de rescisión contractual y disolución del vínculo laboral con la Sede Ecuador de FLACSO.

CERTIFICO: Que el documento que antecede, fue aprobado en reunión del Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador, celebrada en Quito el 23 de junio del 2015, mediante Resolución No. 464.23.06.2015, acta 422.



Dr. Ramiro Viteri Guerrero
Secretario General – Procurador
FLACSO – Sede Ecuador